



## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGIA**

**2014**

*Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se revocan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro el Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2024)*

#### **Hechos**

1. El 26 de diciembre de 2023, en el BOIB nº. 174, se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 22 de diciembre de 2023 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas en el Programa FEDER 2021-2027
2. Las personas que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Resolución no aportaron toda la documentación requerida para la solicitud de ayudas, de acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria de referencia.
4. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático hizo un requerimiento a las personas que figuran en el anexo, en el que se les solicita la presentación de la documentación pendiente y se les concede un plazo de quince días hábiles para presentarla, además de informarles de que, si no presentaban la documentación mencionada, se procedería a la revocación de la subvención.
5. Una vez agotado el plazo de justificación establecido en el punto anterior, no constaba en el órgano administrativo que los expedientes que figuran en el anexo hubieran presentado la justificación requerida por el pago de la subvención aprobada.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004 ).El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 22 de diciembre de 2023 por la que se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2024 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas en el Programa FEDER 2021-2027 (BOIB núm. 174, de 26 de diciembre de 2022).

Por todo ello, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Revocar la concesión de las subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 detalladas en el anexo de esta resolución, por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria 2023/G/731A01/78000/00/19701/31111.



3. Declarar concluido el procedimiento y, por tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 26 de febrero de 2025

#### El director general d'Economia Circular, Transició Energètica y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía (BOIB núm. 14, de 30 de enero de 2025)

#### El director general proponent

Diego Viu Domínguez

#### ANEXO

##### Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención por no justificar

<i>Expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>
FOTOPAR24-978/2024	PABLO CRUZ PEREZ	***2461**
FOTOPAR24-1186/2024	COLOMA JOFRE MUNAR	***4210**

